



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València

**AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN (AVI)**

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención  
General de la Generalitat Valenciana**

**Ejercicio 2021**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante, AVI) en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	Entidad de derecho público (art. 2.3 a 3º)
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)</b>	Sector público administrativo
<b>Conselleria de adscripción</b>	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
<b>Norma de creación</b>	Ley 1/2017, de 1 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	Mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	100%
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	Vicepresidente Ejecutivo



### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El vicepresidente ejecutivo, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

#### Limitaciones al alcance.

La entidad **no dispone de masa salarial** autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de



conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21/03/2022), **ni de relación de puestos de trabajo** (RPT) del ejercicio 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación de fecha 30/12/2021), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones.

Esto conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones** satisfechas por la entidad auditada.

Existe una limitación al alcance en la verificación de si las subvenciones concedidas por AVI pueden incurrir en doble financiación incompatible de gastos subvencionables, es decir, en incumplimientos del art.19.2 y/o 19.3 de la LGS, ya que en los planes de control del AVI no existe ninguna prueba cuyo objeto sea comprobar que se cumple con lo establecido en el art. 169.1 de la LHPSPIS:

*“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión”.*

#### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **Agencia Valenciana de la Innovación** durante al ejercicio 2021:

##### 4.1.- PERSONAL.

###### Valoración denegada.

La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.

Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se emite una valoración favorable, en atención a la muestra analizada, al haberse realizado la misma de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

	área de PERSONAL			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº perceptores	Importe (IVA exc.)	Nº perceptores	Importe (IVA exc.)
Retribuciones	43	2.108.408,43 €	3	218.244,66 €
Indemnizaciones y otras percepciones a personal de la entidad.	12	2.662,30 €	1	1.428,99 €
Altas de personal	1	22.226,82 €	1	22.226,82 €



#### 4.2.- CONTRATACIÓN.

##### **Valoración favorable.**

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

	área de CONTRATACIÓN			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	9	494.478,06	3	331.699,50
Contratos modificados y prórrogas	5	256.580,01	2	210.289,26
Contratos menores y gastos sin expediente	46	122.671,21	7	51.040,51
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>873.729,28</b>	<b>12</b>	<b>593.029,27</b>

#### 4.3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS.

##### **Valoración favorable con observaciones.**

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Conforme al art. 62 LCSP no se ha designado un responsable del encargo al que le corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

	área de ENCARGOS			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados	1	317.775,78	1	317.775,78
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>317.775,78</b>	<b>1</b>	<b>317.775,78</b>

#### 4.4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

##### **Valoración favorable con salvedades.**

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



- En la muestra analizada se han detectado debilidades en el control:
  - El artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. En uno de los expedientes analizados se ha detectado que, a pesar de que las tres ofertas presentadas al beneficiario dan una apariencia de legalidad en el cumplimiento de lo previsto en este artículo, tanto la coincidencia entre la fecha de su elaboración como el contenido de las mismas indica que dos de ellas pudieran tratarse de ofertas de complacencia respecto de la que finalmente resultó adjudicataria de los trabajos.

Por tanto, la AVI debería proceder a revisar la posible existencia de ofertas de complacencia y, en su caso, conforme a lo previsto en la correspondiente convocatoria de la ayuda, incoar el oportuno expediente de reintegro.
  - Los baremos de evaluación que puntúan y motivan las puntuaciones de las solicitudes de ayuda no están firmados ni fechados por los técnicos que los cumplimentan.
  - Respecto a los Programas de Consolidación de la Cadena de Valor Empresarial, Proyectos Estratégicos de Cooperación e Impulso a la Compra pública Innovadora, no existe en el expediente analizado ningún documento que motive por qué el proyecto se ha incardinado en alguna de las categorías posibles. Esta cuestión resulta trascendente para cumplir con las intensidades máximas de ayuda establecidas en la Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
  - No consta que previamente a las concesiones, el órgano instructor haya efectuado comprobaciones efectivas del tamaño de la empresa declarado por los solicitantes respecto de su consideración como Pequeña, Mediana o Gran Empresa.
- Se ha verificado que existen defectos en el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto por falta de comunicación (21 expedientes) como por una inadecuada comunicación de las subvenciones plurianuales.

	área de SUBVENCIONES Y AYUDAS			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Líneas de subvención concedidas en concurrencia	6	57.375.942,08 €	2	1.119.858,22 €
Líneas de subvención concedidas directamente	6	5.215.345,00 €	1	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>62.591.287,08 €</b>	<b>3</b>	<b>1.269.858,22 €</b>



#### 4.5.- ANÁLISIS DE GESTIÓN: OPERACIONES DE TESORERÍA.

##### ***No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.***

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	Riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas. No obstante, no consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

	área de TESORERÍA			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	244	27.148.960,41 €	26	7.898.587,47 €
Cobros obtenidos	58	26.291.748,79 €		
<b>TOTAL</b>	<b>302</b>	<b>53.440.709,20 €</b>	<b>26</b>	<b>7.898.587,47 €</b>





#### 4.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD AUDITADA REQUERIDA POR LA IGG COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo de la AVI, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

## 5. Recomendaciones.

### 5.1.- PERSONAL

- La Agencia debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Agencia debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

### 5.2.- SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Se recomienda que AVI regule en sus convocatorias que no se admitirán ofertas de complacencia en la aplicación del art.31.3 de la LGS, así como que en caso de que el proveedor de un gasto subvencionable figure claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de la ayuda, sea obligatorio aportar junto con la solicitud de la ayuda las tres ofertas que justifiquen ese gasto subvencionable presupuestado en la memoria, tal como posibilita el segundo párrafo del art. 31.3 de la LGS.

También se debería exigir que las ofertas vengan firmadas digitalmente por parte de los proveedores.

- Se recomienda que los baremos de evaluación de los proyectos se firmen digitalmente por la persona que los cumplimenta.
- Se recomienda que se mejore la pista de auditoría de los porcentajes de intensidad de ayuda concedidos, mediante una motivación clara en los baremos de evaluación o en un informe específico de la categoría (Investigación industrial; Desarrollo experimental o Innovación en procesos, organización o producto) en la que se cataloguen los proyectos de I+D+i.



- Respecto al tamaño de empresa declarado por los solicitantes, se recomienda:
  - a) Que se incluya en el apartado G del modelo de solicitud tres casillas, una de la cuales deba picar el solicitante, casilla 1 “*Empresa autónoma*”; casilla 2 “*Empresa vinculada*”; casilla 3 “*Empresa asociada*”, explicitando que los datos de la tabla de nº de empleados, volumen de negocio y balance se deben cumplimentar conforme a lo establecido en el art.6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
  - b) Que el órgano instructor previamente a la concesión de las subvenciones compruebe el tamaño de la empresa mediante informe que extraiga de bases de datos como Axesor o Informa y archive este informe en el expediente.
  - c) Que el auditor de cuentas en su informe del art. 74 del RLGS, compruebe si el tamaño de la empresa declarado por el solicitante es correcto en atención a lo regulado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta en particular lo estipulado por los arts 3 y 6 de ese Anexo I.
- Respecto al control de la doble financiación del gasto subvencionable:
  - a) Que el auditor de cuentas en su informe del art. 74 del RLGS, compruebe si las facturas y nóminas presentadas en la cuenta justificativa han sido también presentadas en otras cuentas justificativas de subvenciones de otras entidades concedentes para las que haya emitido también el informe del art. 74 del RLGS.
  - b) Que en el Plan de control y/o en los check list que se ejecuten una prueba específica de control de doble financiación de facturas y nóminas justificadas por los beneficiarios por otras ayudas concedidas en el mismo ejercicio por IVACE, dada la gran concomitancia de subvenciones concedidas para la misma finalidad por IVACE y AVI para los mismos beneficiarios, existe riesgo de que el mismo gasto se financie doblemente de forma irregular, por lo que el cruce del detalle de gastos de las cuentas justificativas presentadas a ambos organismos debiera resultar una prueba tendente a evitar este riesgo. Para ello se puede partir del "Informe Básico de Concesiones con detalle" que figura en la BDNS, extrayéndolo para un beneficiario concreto en el intervalo de fechas de concesión de un año natural.

### 5.3.- ANÁLISIS DE GESTIÓN: OPERACIONES DE TESORERÍA

- La totalidad o mayoría de los pedidos de bienes y servicios no se registran y tramitan de manera electrónica (aplicación informática de registro de pedidos que permita trazabilidad del gasto) por lo que se recomienda establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Recomendamos establecer la automatización de los procesos de conciliación de saldos bancarios y contables que permita realizar este proceso con una frecuencia mucho mayor a la habitual (superior a los quince días).



## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

### 6.1.- PERSONAL

En el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio precedente se verificó una incorrecta liquidación de importes por atrasos a personal de la AVI lo que conllevó la exigencia de importes a reintegrar. Sobre esta cuestión, la entidad ha realizado las actuaciones necesarias para subsanar la incidencia detectada, habiendo descontado los importes a reintegrar de las nóminas de los afectados.

### 6.2. CONTRATACIÓN

Respecto de las incidencias detectadas en ejercicios anteriores y las medidas adoptadas por la entidad con objeto de cumplir las recomendaciones incluidas en informes precedentes cabe destacar lo siguiente:

- En los expediente de contratación no menor que se han comprobado no se han detectado las deficiencias advertidas en el informe de la Auditoría anterior en relación con la documentación preparatoria.
- Asimismo, tampoco se han detectado los defectos sobre la expresión del precio cierto en el contrato ni la distribución de anualidades que en la Auditoría anterior fueron advertidas en el informe.
- En relación con las incidencias en la contratación menor detectadas en la anterior auditoría, no se han observado en los expedientes analizados; no obstante, sí que persiste la omisión al propio procedimiento interno aprobado por la Entidad, como se ha señalado anteriormente en el apartado de conclusiones.
- Por último, de la revisión de los expedientes que se ha efectuado se puede concluir que la Entidad ha atendido las recomendaciones que se contenían en el informe del pasado ejercicio y se ha mejorado en la determinación de las necesidades y la idoneidad del contrato para satisfacerlas, así como la justificación de insuficiencia de medios propios y la determinación del precio del contrato. Sin embargo, no se observa de la documentación obrante en los expedientes analizados un refuerzo o mejora en el seguimiento de la correcta ejecución del contrato en los exactos términos aprobados en las adjudicaciones.

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**